

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA DESPACHO DEL GOBERNADOR RESOLUCIÓN
Versión 3	Vigencia: 12/2013

04 ABR 2022

RESOLUCIÓN No. 0176

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, y en desarrollo de lo consagrado en la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, Decreto 3600 de 2004 y demás normas concordantes y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia en su artículo 70, establece como deber del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

A renglón seguido reza que “La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”.

Por su parte el artículo 71 ibídem, contempla que los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura y que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Por su parte la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura, establece que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia cultural es la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional, basada en los principios fundamentales consagrados en el artículo 1° de la ley 397 de 1997.

Quana

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA DESPACHO DEL GOBERNADOR RESOLUCIÓN
Versión 3	Vigencia: 12/2013 0176

04 ABR 2022

A su vez el artículo 17, respecto del fomento, reza que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

De la misma manera el artículo 26, en relación a los convenios establece que, el Ministerio de Cultura orientará y apoyará a las gobernaciones, las alcaldías municipales y distritales, y a los cabildos indígenas en la realización de convenios con instituciones culturales sin ánimo de lucro que fomenten el arte y la cultura, con el objeto de rescatar, defender y promover el talento nacional, democratizar el acceso de las personas a los bienes, servicios y manifestaciones de la cultura y el arte, con énfasis en el público infantil y juvenil, tercera edad y discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales; así como consolidará las instituciones culturales y contribuirá a profundizar su relación interactuante con la comunidad.

Que específicamente en lo relacionado con el desarrollo, fomento, incentivo y protección de las industrias creativas, fue promulgada la Ley 1834 de 2017, para que sean entendidas como aquellas industrias que generan valor debido a sus bienes y servicios, los cuales se fundamentan en la propiedad intelectual, tal como lo indica el artículo 1°.

Estas industrias comprenderán los sectores que conjugan creación, producción y comercialización de bienes y servicios basados en contenidos intangibles de carácter cultural, y/o aquellas que generen protección en el marco de los derechos de autor. Las industrias creativas comprenderán de forma genérica, pero sin limitarse a los sectores editoriales, audiovisuales, fonográficos, de artes visuales, de artes escénicas y espectáculos, de turismo y patrimonio cultural material e inmaterial, de educación artística y cultural, de diseño, publicidad, contenidos multimedia, software de contenidos y servicios audiovisuales interactivos, moda, agencias de noticias y servicios de información, y educación creativa.

En este sentido el Departamento de Risaralda tomará las medidas necesarias para que las industrias creativas departamentales sean exaltadas, promocionadas, incentivadas, protegidas y reconocidas. Para ello coordinará articuladamente sus esfuerzos, con miras a visibilizar este sector de la economía promoviendo su crecimiento e identificándolo como un sector generador de empleo de calidad, motor de desarrollo, y que fomenta el tejido social y humano, así como la identidad y equidad.

El Guano

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA DESPACHO DEL GOBERNADOR RESOLUCIÓN
Versión 3	Vigencia: 12/2013

04 ABR 2022

0176

Por su parte la Ley 1185 de 2008, establece que el patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

Que la finalidad del programa de concertación de proyectos artísticos y culturales en el departamento de Risaralda busca impulsar, facilitar y apoyar procesos proyectos y actividades culturales de interés común en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural del departamento, democratizando el acceso de las personas y de las instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales.

Que el programa de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales en el Departamento de Risaralda será el mecanismo idóneo para apoyar iniciativas culturales que le permitan vincularlas al desarrollo local, regional o nacional, articular diferentes sectores, generar capacidades, fortalecer el sector cultural y aportar a la convivencia y al crecimiento con equilibrio, equidad y sostenibilidad.

Que las organizaciones culturales del departamento de diverso nivel de desarrollo y ubicación geográfica, presentan proyectos culturales como respuesta a una convocatoria anual realizada por el Departamento de Risaralda - Secretaria de Deporte Recreación y Cultura, que precisa procesos de selección sistemáticos, de seguimiento al uso de los recursos públicos y de evaluación de sus impactos culturales, tanto en las instituciones seleccionadas, como en las propias comunidades en las que se actúa, a través del apoyo financiero a los proyectos presentados.

Que en concordancia con el plan de desarrollo 2020-2023, "Risaralda Sentimiento de Todos" apuesta en su programa No 11, "CULTURA INCLUYENTE Y PRODUCTIVA". El subprograma No. 11.1 "Fortalecimiento del Sistema Departamental de Cultura" el cual tiene como objetivo fortalecer las condiciones y la capacidad instalada para el desarrollo cultural y artístico, el subprograma No. 11.2 "Formación en los 14 municipios del departamento en procesos culturales" el cual tiene como objetivo aumentar la cobertura en los procesos formativos con inclusión y proyección de nuevos talentos en el medio artístico. El subprograma No 11.3 "promoción de las industrias culturales" el cual tiene como objetivo desarrollar

E. Jarama

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA DESPACHO DEL GOBERNADOR RESOLUCIÓN
Versión 3	Vigencia: 12/2013

04 ABR 2022

0176

estrategias encaminadas a la promoción de las diferentes industrias culturales y subprograma No. 11.4 "Protección del patrimonio cultural material e inmaterial" el cual tiene como objetivo fortalecer mediante acciones y actividades de promoción, protección, conservación y apropiación social, el patrimonio cultural del Departamento.

Que el programa de concertación es conveniente debido a que da cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo 2020-2023 "Risaralda Sentimiento de todos", donde se hace necesario crear e institucionalizar en el departamento de Risaralda una figura que permita democratizar el acceso a los recursos públicos, para el fortalecimiento del sector cultural en todas sus áreas artísticas.

Que el Ministerio de Cultura viene implementando esta estrategia mediante la creación del Programa Nacional de Concertación, acorde con la Constitución, la Ley de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo, para impulsar, facilitar y apoyar procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural de la nación colombiana, que contribuyan a democratizar el acceso de las personas y de las instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales. Apoyar iniciativas culturales le permite vincularlas al desarrollo local, regional o nacional, articular diferentes sectores, generar capacidades, fortalecer el Sistema Nacional de Cultura y aportar a la convivencia y al crecimiento con equilibrio, equidad y sostenibilidad.

Que esta iniciativa surge a favor del sector cultural por parte de la administración departamental como una apuesta para que las organizaciones culturales del departamento Risaralda de diverso nivel de desarrollo, cobertura y ubicación geográfica, presenten proyectos culturales como respuesta a una convocatoria pública anual que precisa de apoyo financiero, requisitos de participación, criterios de selección, de evaluación y de seguimiento.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Risaralda:

RESUELVE

Artículo 1°. Adopción. Adóptese el Programa de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales en el Departamento de Risaralda, como mecanismo idóneo para fomentar, impulsar, facilitar y apoyar actividades artísticas y culturales, cuya convocatoria y manual estará a cargo de la Secretaría de Deportes, Recreación y Cultura y será actualizado anualmente, su adopción y difusión será el instrumento

Ejército

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA DESPACHO DEL GOBERNADOR RESOLUCIÓN
Versión 3	Vigencia: 12/2013

0176

04 ABR 2022

guía para la presentación, evaluación y selección de los proyectos artísticos y culturales.

Artículo 2º. Objeto. El Programa de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales en el Departamento de Risaralda, tiene por objeto contribuir a consolidar el sector artístico y cultural al propender por la organización y formalización del sector y a garantizar la cofinanciación de los proyectos, que resulten aprobados en la convocatoria pública anual que haga el Departamento.

Artículo 3º. Beneficiarios. El Programa de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales en el Departamento de Risaralda, beneficiará a las organizaciones culturales del Departamento de diverso nivel de desarrollo, cobertura y ubicación geográfica, quienes podrán presentar proyectos artísticos y/o culturales respondiendo a una convocatoria anual y pública, que precisa requisitos de participación, criterios de selección, de evaluación y asignación de recursos, de acuerdo al manual que adopte la Secretaría de Deportes, Recreación y Cultura para la convocatoria.

Artículo 4. Coordinación y Dirección del Programa. La Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura de Risaralda a través de la Dirección de Cultura y Artes será la encargada de coordinar y dirigir la socialización, convocatoria, evaluación, selección, cofinanciación y seguimiento del Programa de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales en el Departamento de Risaralda.

Artículo 5. El Departamento de Risaralda por medio de acto administrativo, expedirá la Convocatoria anual para la presentación de proyectos Artísticos y Culturales al Programa, la cual debe ser publicada en la página Web del Departamento, como principal mecanismo de difusión del programa, sin ser óbice para que se publique por los demás medios que se consideren pertinentes.

Parágrafo: Los proyectos aprobados serán ejecutados en el año siguiente al de la convocatoria.

Parágrafo transitorio: Para el presente año, los proyectos aprobados serán ejecutados en la misma vigencia de su aprobación.

Artículo 6. Los proyectos a presentar se inscribirán según las líneas temáticas que se establezcan en la respectiva convocatoria de la vigencia y en el manual instructivo de la misma.

Elvira

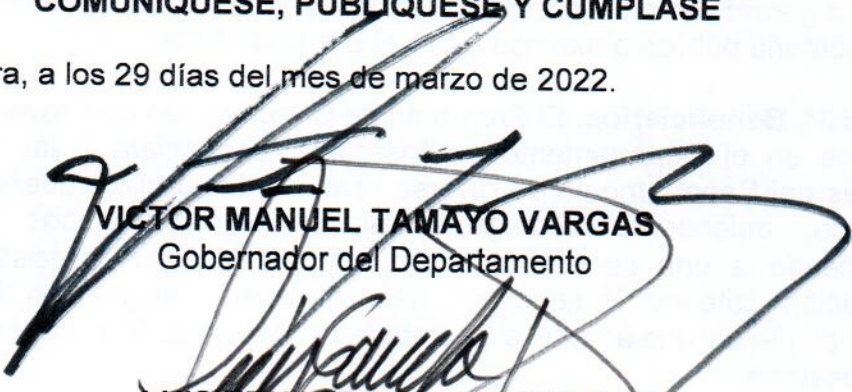
	DEPARTAMENTO DE RISARALDA DESPACHO DEL GOBERNADOR RESOLUCIÓN
Versión 3	Vigencia: 12/2013 0176 04 ABR 2022

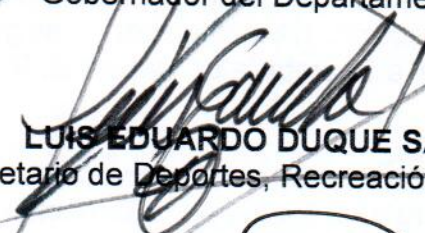
Artículo 7. El Departamento de Risaralda podrá apropiar los recursos necesarios para la correcta ejecución del programa vigencia tras vigencia.

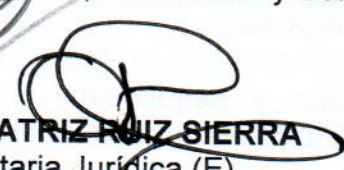
Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los 29 días del mes de marzo de 2022.

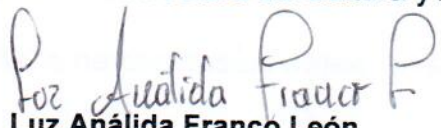

VÍCTOR MANUEL TAMAYO VARGAS
 Gobernador del Departamento


LUIS EDUARDO DUQUE SANZ
 Secretario de Deportes, Recreación y Cultura


OLGA BEATRIZ RUIZ SIERRA
 Secretaria Jurídica (E)


ELIANA CARMONA GIRALDO
 Directora de Cultura y Artes

Revisión Legal:


Luz Análida Franco León
 Directora de Gestión Legal y Defensa Judicial

Proyectó y elaboró: **Santiago Sánchez Quiceno**
 Abogado contratista.